



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00526 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COMFAMA y en contra de JEAN CLAUDE JIMÉNEZ MERCADO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$20.423.047) como capital, incorporado en el pagaré expedido el 18 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 20 de abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$16.321.612).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIÁN RUIZ RÍOS portador de la tarjeta profesional número 258.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 071** hoy **8 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a064057bc21f41de3448490ba6edc7ea8693a0308450aa59569d8d86d33ecd8**
Documento generado en 05/05/2023 11:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>